

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Siete (7) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Mónica María Medina Velásquez C.C. Nro. 43.504.569
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00137 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por la demandante Mónica María Medina Velásquez – C.C. Nro. 43.504.569 y por el Dr. Juan Carlos Castaño Cardona – C.C. Nro. 79.321.035 – T.P. Nro. 114.905 del C. S. de la J.
Decisión	Requiere Accionante

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, el 4 de Octubre de 2023, siendo las 15:06, se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, e-mail de la demandante **Mónica María Medina Velásquez**, identificada con la C.C. Nro. **43.504.569** de Medellín (Antioquia), en el que indicó "...anexo documentación, para lo pertinente...". Y adjunto a su solicitud, allegó memorial dirigido al Director de Gestor Judicial – Gerencia Actuación Judicial de **Porvenir S.A.** en el que solicita a esa entidad "...la devolución de costas... por demanda instaurada ante el Juzgado 024 Laboral de Medellín...", pidiendo además que dicho valor "...sea consignado directamente en mi Cuenta de Ahorros de la entidad Bancaria Davivienda con No. de Cta. 396170010344, la cual está a mi nombre, Mónica María Medina Velásquez... con C.C. 43.504.569 de Medellín...". (Expediente Digital – Primera Instancia – C02 Depósitos Judiciales – Doc. 05)

También se recibió en el correo institucional del juzgado, el 23 de Octubre de 2023, siendo las 8:13 a.m., memorial suscrito por el Dr. **Juan Carlos Castaño Cardona**, identificado con la C.C. Nro. **79.321.035** y portador de la T.P. de Abogado Nro. **114.905** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado principal de la accionante, solicitó "...el pago de las costas a mi favor en calidad de apoderado..." en el proceso de la referencia. (Expediente Digital – Primera Instancia – C02 Depósitos Judiciales – Doc. 02)

Verificado el poder inicial otorgado por la demandante **Mónica María Medina Velásquez** – C.C. Nro. **43.504.569** de Medellín (Antioquia), se observa que ésta le confirió expresamente al profesional del derecho Dr. **Juan Carlos Castaño Cardona** – C.C. Nro. **79.321.035** y T.P. Nro. **114.905** del C. S. de la J., entre otras

facultades, las de "...recibir, reclamar título judicial...", sin que se evidencie que el poder conferido haya sido modificado y/o revocado posteriormente.

Efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial Nro. 413230004132522** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit. Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Por lo tanto, se solicitará a la demandante **Mónica María Medina Velásquez** – C.C. Nro. **43.504.569** de Medellín (Antioquia) para que informe, **EXPRESAMENTE**, si es su voluntad autorizar la entrega del depósito judicial consignado en el proceso ordinario laboral de la referencia por concepto de Costas y Agencias en Derecho, al Dr. **Juan Carlos Castaño Cardona** – C.C. Nro. **79.321.035** y T.P. Nro. **114.905** del C. S. de la J., quien funge como su apoderado con facultades expresas para "...recibir, reclamar título judicial...".

En caso contrario, deberá indicar si dicho depósito judicial le debe ser transferido a su Cuenta de Ahorros y/o Corriente, evento este último en el que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de 17 de Octubre de 2023, en el sentido de que "...allegue en **Formato PDF** y **Completamente Legible**, memorial de entrega de depósitos judiciales dirigido a este juzgado, **debidamente firmada**, en el que informe "expresamente" su voluntad de reclamar el depósito judicial a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre. Y adicionalmente, allegue certificado bancario con vigencia inferior a 30 días...".

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. **REQUERIR** a la demandante **Mónica María Medina Velásquez**, identificada con la C.C. Nro. **43.504.569** de Medellín (Antioquia), para que informe, **EXPRESAMENTE**, si es su voluntad autorizar la entrega del depósito judicial consignado en el proceso ordinario laboral de la referencia por concepto de Costas y Agencias en Derecho, al Dr. **Juan Carlos Castaño Cardona** – C.C. Nro. **79.321.035** y T.P. Nro. **114.905** del C. S. de la J., quien funge como su apoderado con facultades expresas para "...recibir, reclamar título judicial...".

En caso contrario, deberá indicar si dicho depósito judicial le debe ser transferido a su Cuenta de Ahorros y/o Corriente, evento este último en el que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de 17 de Octubre de 2023, en el sentido de que "...allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, memorial de entrega de depósitos judiciales dirigido a este juzgado, **debidamente firmada**, en el que informe "expresamente" su voluntad de reclamar el depósito judicial a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a su nombre. Y adicionalmente, allegue certificado bancario con vigencia inferior a 30 días...".

Notifíquese y Cúmplase,

MABEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426ee854bbb4f10eae37f7fec81f4ce90dc2328f3e7a1f6313c6adcd80c29ec**

Documento generado en 07/11/2023 01:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>